

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, APODERADA LEGAL Y ÁREA REQUERENTE, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL C. HUGO MOLINA SÁNCHEZ, ANALISTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y POR LA OTRA KONE MEXICO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ROBERTO ERICK HIDALGO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I. La "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2001 y sus respectivas reformas, y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar el 'Suministro de refacciones para el servicio correctivo al elevador C. "; en los términos, plazos, características, condiciones, especificaciones y características que se establecen en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enríquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna; y que manifiesta su consentimiento de que en la presente contratación, "LA EMPRESA" no entregue la correspondiente póliza de fianza para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021 y
- e) Este contrato se adjudicó a KONE MEXICO, S.A. DE C.V., debido al procedimiento de Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:



- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de ELEVADORES NORDEN, como una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 853, de fecha 28 de marzo de 1974, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo, titular de la Notaría Pública número 137 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).
- b) Cambia de denominación a ELEVADORES KONE, S A. de C.V., como lo acredita mediante copia de escritura pública 71,514, de fecha 28 de noviembre de 1980, otorgada ante la fe del licenciado Joaquín Humberto Cáceres Ferraez, titular de la Notaria Pública número 21 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México);
- c) Cambia de denominación a ELEVADORES KONE-SABIEM, S.A. de C.V., como lo acredita mediante copia de escritura pública 16,883, de fecha 12 de abril de 1988, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Maluf Gallardo, titular de la Notaria Pública número 54 de Tlalnepantla, Estado de México.
- d) Cambia de denominación a KONE MEXICO, como lo acredita mediante copia de escritura pública 13,406, de fecha 09 de diciembre de 1999, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Castillo Villanueva, titular de la Notaria Pública número 69 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México);
- e) En su objeto social se encuentra la comercialización de los bienes, como los que son del interés de la "SHF", y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes con clave KME880401DZR y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número B0712370-10-2;
- f) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor, Roberto Erick Hidalgo Pérez quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 40,453 de fecha 21 de abril de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Luis Octavio Hermoso y Colín, titular de la Notaría Pública número 89 del Estado de México, y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;
- g) Ha ofrecido a la "SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración I anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 64 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad;
- h) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- i) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de

contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;

- k) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero,

financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;

- l) Cumple con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal 2021 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "B";
- m) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el 'Acuerdo ACDO.SA I.HCT. 101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social', según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "C", y
- n) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D".

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA EMPRESA" vende y la "SHF" compra para sí, refacciones para el servicio correctivo al elevador C, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, cuyos términos, condiciones, plazos, especificaciones, cantidades y características que se precisan en el presente contrato y sus anexos; el cual se denominará para fines de brevedad y en lo sucesivo como "LOS BIENES".

"LA EMPRESA", se obliga a entregar a la "SHF", a entera satisfacción de ésta, "LOS BIENES" materia de contratación, en el tiempo, lugar, términos, condiciones, especificaciones, cantidades y características señalados en el anexo "A" de este contrato, durante la vigencia del mismo.

En caso de que "LA EMPRESA" no entregue "LOS BIENES" materia de contratación, en el plazo previsto en el inciso a) de la presente cláusula, así como en los plazos específicos que señalan en el referido anexo "A" de este contrato, pagará a la "SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al ITIILlar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los cinco días naturales

siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes. No obstante, la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF", o a su personal.

Ef importe de la referida pena convencional podrá ser deducido por la "SHF", con autorización expresa de "LA EMPRESA" que desde ahora otorga, del pago que la primera haga a la segunda de conformidad con lo expresado en la cláusula Tercera de este contrato.

Si el retraso excediera de 20 (veinte) días naturales, contados a partir del vencimiento de la fecha de entrega, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato conforme lo señalado en la cláusula Cuarta del mismo.

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "LA EMPRESA" se obliga además a lo siguiente:

- a) El plazo para la entrega de "LOS BIENES", será a partir del 7 de octubre de 2021, y hasta el 10 de noviembre de 2021, conforme con los términos, condiciones, plazos, especificaciones, cantidades y características establecidas en el presente contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta entrega de '{LOS SERVICIOS}'; sin costo adicional para la 'C SHF', con excepción de aquellos que le correspondan a la "SHF" en los términos de los anexos de este contrato;
- c) Prestar "BIENES" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;
- d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la entrega de "LOS BIENES";
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS BIENES" materia de contratación por un plazo de 30 (treinta) días naturales, salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la "SHF" Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera del presente contrato.

Mediante esta garantía "LA EMPRESA" se obliga a subsanar cualquier daño, mal estado o cualquier vicio oculto de los "LOS BIENES" materia de contratación y, en su caso a sustituirlos sin costo adicional para la "SHF", de conformidad con los términos, condiciones, plazos y especificaciones que se establecen en el presente contrato y sus anexos;

- f) Entregar 'C LOS BIENES" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la entrega de "LOS BIENES", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones se impusiere a "SHF" alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada,
- h) Ajustarse en la entrega de "LOS BIENES" a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la "SHF" determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;

- i) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS BIENES" sean entregados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a proporcionar al personal que destine para la entrega de "LOS BIENES", los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato;
- j) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS BIENES" reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto;
- k) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectuó o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- l) En su caso conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada entrega de "LOS BIENES", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA",
- m) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la entrega de "LOS BIENES", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SHF" o a terceros;
- n) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato;
- o) Reponer o entregar "LOS BIENES" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de 2 (DOS) días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SHF";
- p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con Complemento para Recepción de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normatividad fiscal, Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, en el siguiente Buzón: cfdshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico cenciguez@shtQQbgnx, hmolina@shf.gob.mx Y macastaneda@shf.gob.mx;
- q) Sujetarse a lo dispuesto en el anexo "E" del presente contrato, en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS BIENES";
- r) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando realizar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato, Asimismo, coadyuvará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está

a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y sin argucias, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, que, de no hacerlo, se podrán generar



responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la extorsión, corrupción y/o soborno, y se compromete a actuar conforme a esta durante toda la vigencia del contrato, hacia sus contrapartes y terceros;

- s) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable;
- t) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulte procedente, "SHF" y "LA EMPRESA" se sujetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares", así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y
- u) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable,

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA" sin que "SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SHF" por la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "LA EMPRESA", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la entrega de "LOS BIENES".

TERCERA.- La "SHF" se obliga a pagar a "LA EMPRESA", en concepto de precio, por la completa y total entrega de "LOS BIENES", la cantidad de \$376 344.37 M N. (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SHF".

Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la entrega de "LOS BIENES" que se describen en el anexo "A" de este contrato, previa presentación de las facturas correspondientes que reúnan los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "LA EMPRESA" en la que aparezca el visto bueno de la "SHF" y siempre que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los términos pactados en este contrato y a entera satisfacción de "SHF".

En este sentido la "SHF", a través de la Unidad de Administración solicitante, dentro de los 10 (diez) días hábiles bancarios siguientes a la entrega de "LOS BIENES", determinará si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "BIENES" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHF" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de la "SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS BIENES"; la correcta y puntual entrega de éstos; el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta, en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS BIENES"; la devolución de las cantidades que la "SHF" hayan cubierto a "LA EMPRESA", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS BINES"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS BIENES" materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS BIENES" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato,

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHF", y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie a los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviere que efectuar para la debida entrega de "LOS BIENES" materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS BIENES" conforme con lo previsto en este contrato, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que la garantía que deba otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la entrega de "LOS BIENES" queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA* La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la entrega de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "LA EMPRESA" por conducto de la persona o personas

autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva, en definitiva.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la entrega de "LOS BIENES", cuando la "SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la entrega de "LOS SERVICIOS".

QUINTA.- "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "CSHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS BIENES", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de la "SHF"; con o sin intervención de "LA EMPRESA" esta última se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS BIENES" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA.- "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y eficiencia de las personas que, en su caso: destine para la entrega de "LOS BIENES". Igualmente, en el evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Primera de este contrato.

Las partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los

incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin perjuicio de hacer

efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este contrato.

En caso de que "LA EMPRESA" falle en la entrega de "LOS BIENES" materia de contratación, la "SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "LA EMPRESA", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda del presente contrato o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera del mismo.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso i) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA.- "LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la entrega de "LOS BIENES", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la entrega u omisión en la entrega de los referidos bienes, si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la entrega de "LOS BIENES".

"LA EMPRESA", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la entrega de "LOS BIENES", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA- La vigencia de este contrato es a partir del 7 de octubre de 2021, y hasta el 10 de noviembre de 2021, conforme con los términos, plazos, características, condiciones, especificaciones y características establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la entrega de "LOS BIENES". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la entrega de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" "LOS BIENES" que se hayan entregado efectivamente.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DÉCIMAPRIMERA.- Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México.

A la atención de la Licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración.

Asimismo, el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato, de manera coordinada con el Servidor Público indicado en el párrafo anterior.



Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Coyoacán 1622 edificio 1 planta baja, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Alcaldía Juárez, Ciudad de México, México.

A la atención del señor Roberto Erick Hidalgo Pérez, Apoderado Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DÉCIMASEGUNDA.- "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de éste contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "LA EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.



DÉCIMATERCERA.- "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS BIENES", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF". Por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la entrega de "LOS BIENES" así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por la entrega de "LOS BIENES".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF", toda la información obtenida y/o generada para la entrega de "LOS BIENES", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo "A" del presente contrato.

La obligación de confidencialidad a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la entrega de "LOS BIENES". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA EMPRESA" será el responsable en caso de que se infrinjan patentes, marcas, licencias, o que se viole cualquier otro derecho inherente a la propiedad intelectual, derivado o con motivo de la prestación de "LOS BIENES" materia del presente contrato.

DÉCIMACUARTA.- Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, México, y "LA EMPRESA" en Avenida Coyoacán 1622 edificio 1 planta baja, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, México

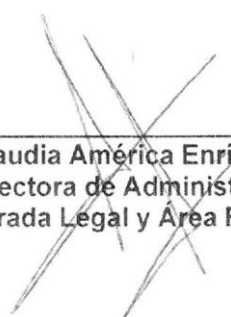
Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, México, el día 7 de octubre de 2021, y queda uno en poder de cada una de las partes.



"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD
NACIONAL
DE CRÉDITO,



INSTITUCION DE BANCA DE
DESARROLLO."



Lic. Claudia América Enríquez Vega.
Directora de Administración,
Apoderada Legal y Área Requirente.

C. Hugo Molina Sánchez.
Analista de Recursos Materiales y
Servicios Generales.

"LA EMPRESA "



Sr. Roberto Erick Hidalgo Pérez.
Apoderado Legal.

Anexo

"A"

SUMINISTRO DE REFACCIONES PARA EL SERVICIO CORRECTIVO
AL ELEVADOR C
INSTALADO EN EL EDIFICIO DE SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S.N C

Especificaciones del servicio,

Derivado del servicio de mantenimiento y basado en el dictamen del proveedor de selNicio de mantenimiento, se determina necesario el suministro de refacciones mayores para realizar el mantenimiento y puesta en operación del elevador C de las instalaciones de SHF.

Especificaciones de las refacciones.

El edificio de SHF cuenta con tres elevadores marca KONE, de los cuales el denominado con número de Referencia 3341 , presenta desgaste mayor en sus cables de tracción y la polea que sujeta los mismos, estas refacciones deben ser sustituidas y el equipo se encuentra fuera de operación por cuestiones de seguridad ya que puede correr riesgo de un accidente si se mantiene en operación.

Descripción.

Derivado de la revisión realizada por el proveedor de mantenimiento a elevadores y representante en México del fabricante, se reportó el desgaste en algunos cables de tracción del elevador C, así como desgaste en la polea que mueve dichos cables. Estas partes deberán ser cambiadas ya que comprometen la seguridad del elevador y su operación.

Por tal motivo se solicita el suministro de las refacciones necesarias para este servicio correctivo. Es importante mencionar que la mano de obra la realizara el prestador de servicios stn costo adicional al estar contemplado en el contrato; sin embargo, las refacciones se deben adquirir ya que no se contemplan en dicho contrato piezas mayores como estas, que son parte de los equipos.

7 líneas de cable de acero para tracción de la cabina al contrapeso con una longitud de las 14 paradas 1 polea de arrastre con canal para 7 cables en motor de tracción, arnés de fijación.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes.

Para tales efectos. los plazos para la entrega de las refacciones serán los siguientes.

El suministro de las refacciones se realizará dentro de las 5 semanas posteriores a la firma del contrato correspondiente. El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en las instalaciones de SHF ubicadas en Ejercito Nacional No. 180, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C P 1 1590 en Ciudad de México. y las entregas deberán realizarse en días hábiles bancarios con el horario de 9:00 a 13:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas y los días sábados y domingos en un horario de 9.00 a 14:00 horas.

Precios y moneda en que se cotizará y efectuará el pago.

Los precios serán fijos y firmes durante la vigencia del Contrato. Los precios que los proveedores establezcan en su proposición económica deberán expresarse en pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, indicando el costo total de su proposición con número y letra (la discrepancia entre estos dos dará lugar a tomar como verdadera la cantidad expresada en letra).

Anticipos

SHF no otorgará anticipos de ningún tipo,

Condiciones de pago que se aplicarán.

La forma de pago será en moneda nacional y se efectuará en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciban las refacciones y presentado las facturas respectivas, debidamente requisitadas.

No adeudo de contribuciones fiscales.

El proveedor adjudicado deberá presentar la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con la que se acredita que el proveedor propuesto para la contratación no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo, así como la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social del proveedor, en sentido positivo y vigente, así como la Constancia del INFONAVIT con la que se acredita que el proveedor ha cumplido con sus obligaciones patronales.

Requisitos técnicos de la empresa.

Deberá contar con la capacidad técnica y las refacciones deberán contar con el respaldo de la marca Kone garantizando que estas sean originales.

Con el fin de expresar la total aceptación de los términos de la presente contratación, la empresa deberá presentar su cotización, en papel membretado, con firma del representante y/o apoderado legal.

Deberá presentar dentro de su cotización una carta del fabricante de los equipos, en donde se exprese que el proveedor es distribuidor autorizado para suministrar refacciones Kone.

Penas convencionales.

El importe de la pena convencional, por regla general será por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de las refacciones no entregadas o oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes.

Pruebas

El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los bienes de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones) Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para ser recibidos a satisfacción serán las siguientes:

- Se realizará una revisión física de las refacciones, verificando las características y sus condiciones físicas y técnicas, verificando que se encuentren en perfecto estado.
- Se realizará la revisión de la cantidad de los bienes entregados.

Así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega, siendo el C Hugo Molina Sánchez, analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales quien realice dichas pruebas



Anexo

"B"



Servicio de Administracion Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

NH0858173

KMce804010Z6

Nombre, Denominación o Razón social

KONE MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisan en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del presente, la cual no es una constancia del correcto entero de los impuestos verificables previstas en el Código Fiscal de la Federación.

de Administración Tributaria, observa que en el de puntos se revisa la opinión de; cognoscimiento de; opción de cumplimiento de obligaciones fiscales. en sentido POS) T;VO. Ka dedatados. para el caso SAI se reserva sus facultades

Revisión practicada el día 06 de septiembre de 2021 a las 10:26 horas

Notas

se a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: PCSt IVA. Cuando y en de se consideran en los artículos 117 y 119. para 20C, NLGAT/IVA. Cuando el contribuyente no esté al corriente en el pago de los impuestos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021. Inscrito en el RFC, pero no tiene obligaciones fiscales. se tomará Positivo no obstante de 40 días hábiles de emitida la opinión, en caso contrario se considerará como Negativo

3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en el artículo 117 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||KME880401DZ8|21NH0858173|08-09-2021|P||0000108888860000031||

Sello Digital

TMPH1bLNxIKL8C2AwMKVAtvuMqGcOBW6REhpXnUc3UHjNfpYlrP7C7UAIvtdwGCa2N2ScCpf2Ksl4VVcbotwno7crEa3cA5eJ4fWL64TnQxOcqWl3iqAT0DGAR0GRvTzif9i5BFhyBavZiL9AdPINIHEoE+2JJ6xum05CEbc=



Contacto:

GOBIERNO DE MÉXICO HACIENDA



Av. Hidalgo 77. Col. Guerrero. C.P. 06300. Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 4.- Tratándose de subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir de; **en que** según lo establecido en la regla 19. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021. **2.1 39**
- 5.- La opinión que se genere indicando que **es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales. (x)** **insídica** **Neqattva para** efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión **se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-0 del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable** artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

servicio es gratuito en el SAT y no se cobra por el uso del servicio.

Sus datos personales son incorporados y procesados en los sistemas del SAT de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones de confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades contenidas a la autoridad fiscal de, confirmadae fiscales y legales sobre

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acceder a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||KME880401DZ8|21NH0858173|08-09-2021|P||000010888880000031||

Sello Digital

1MH1bLNxXfKE8C7AwMKVAtvuMqGcOBW8RFhpXnUc3IUhjNfpYtrP7C7UAVVtdwGCa2N2ScCpl2KsI4VVcbotwno7crEe3c/A5eJ4RWL64TaQxOccWl3iqAT0DGAROGRvTzIf9i5BFhyBavZil9AdPINIHfE+2JJ6xum05CEbc=



Gom ERNO DE

Av. Hidalgo 77



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06330, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728

MÉXICO HACIENDA

Anexo

“C”

Página 2 de 2



MSS

FECHA 21 de septiembre de 2021

Opinion del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

1632267047982605619810

Clave de R.F.C. KME880401DZ8
Nombre, Denominación o Razón Social KONE MEXICO

estinado Patron:

Respuesta de opinión:

En su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le siguiente.

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de septiembre de 2021, a las 10:30 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 21 de 2021

Usted:erte registrado(s) 834 {rabajador(es) activo(s) ante el MSS.

El presente documento es una copia electrónica de un documento original, el cual puede ser consultado en el sitio web del IMSS, en el apartado de Servicios al Usuario, en el menú de "Servicios al Usuario" y en el apartado de "Servicios al Usuario" y en el apartado de "Servicios al Usuario".

El presente documento es una copia electrónica de un documento original, el cual puede ser consultado en el sitio web del IMSS, en el apartado de Servicios al Usuario, en el menú de "Servicios al Usuario" y en el apartado de "Servicios al Usuario".

El presente documento es una copia electrónica de un documento original, el cual puede ser consultado en el sitio web del IMSS, en el apartado de Servicios al Usuario, en el menú de "Servicios al Usuario" y en el apartado de "Servicios al Usuario".

El presente documento es una copia electrónica de un documento original, el cual puede ser consultado en el sitio web del IMSS, en el apartado de Servicios al Usuario, en el menú de "Servicios al Usuario" y en el apartado de "Servicios al Usuario".



Cadena Original: 1632267047982605619810
Fecha: 21 de septiembre de 2021, 10:30:30
Señal digital: 1632267047982605619810
Señal natural: 1632267047982605619810
Número de serie: 1632267047982605619810

Handwritten signature

Anexo

"E"

En términos de los lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y setuicios relacionados con las mismas, se precisa ia siguiente información:

- I El suministro de refacciones debera realizarse en las instalaciones de SHF ubicadas en Av. Ejército Nacional No. 180, Col Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P 1 1590, Ciudad de México, Considerando que deberá realizarse en días y horas hábiles de lunes a viernes dentro del horario comprendido entre las 7:00 y 20:00 horas y para el día sabado de 7:00 a 14,00 horas.
 - II Las condiciones de entrega, será a paftir de la fecha del contrato y hasta 6 semanas.
- II La Lic. Claudia América Enríquez Vega, Directora de, será la servidora pública facultada para recibir las refacciones, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; Asimismo el C. Hugo Molina Sánchez, Anatista de Recursos Matenales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y v;gilal el suministro de las refacciones correspondientes.
- IV. El 'tipo de pruebas o verificación física a que se someterá a las refacciones de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal sobre Metodología y Normalización, para ser recibidos a satisfacción, será de acuerdo las características, donde se verificará que las refacciones sean de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A", el responsable será el C. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a la entrega de los servicios.
- V. El procedimiento para ia devolución o rechazo de las refacciones, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. Mediante notificaciones al veedor del incumplirniento para la sustitución o reemplazo de los servicios, el día hábil siguiente a la realización de las pruebas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la entrega de las refacciones, será comunicado al proveedor a mas tardar el dia habil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, ias cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su (Eposición o corrección.

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI):

- I Área responsable;
 - Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- II CI CEDI deberá expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC ^s HFEOI 101 'IAHHI, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Co}. Anzures, Código Postal 1 1590, Ciudad de México.
- III Los documentos que deberán remitirse son los comprobantes fiscales digitales por inte(net. en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdshf@shf.gob.mx con copia los correos electrónicos brobles@shf.gob.mx, macastaneda@shf.gob-mx y hmolina@shf.gob.mx
- IV. Servidor público facultado para validar que los CFDI o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de



devolver al proveedor la factura o el documento que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción; comunicándole los errores o deficiencias detectadas, será la licenciada Claudia América Enríquez Vega, Directora de Administración.

V. En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en los CFDI o en el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

VI. En ningún caso procederá devolución de CFDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento por causas imputables a la dependencia o entidad.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad,



Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley antes citada.

ANTE: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por KONE MEXICO, S.A. DE C.V., con la clave de Registro Federal de Contribuyentes KME880401 DZ8; y con domicilio en Avenida Coyoacán 1622 edificio 1 planta baja, Colonia del Valle, Código Postal. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que KONE MEXICO, S.A. DE C.V. asumió con motivo del contrato de compraventa celebrado con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de fecha 7 de octubre de 2021, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los bienes materia de contratación; la correcta y puntual entrega de los bienes materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los bienes materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los bienes materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que KONE MEXICO S.A. DE C.V., hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que la "SHF" acepte la totalidad de los bienes materia de contratación y una vez que haya vencido la garantía a que hace referencia el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Esta institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los bienes a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.